



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

## APROBANDO LA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS MADERABLES DEL REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA N° 01.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1595-2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

### VISTOS:

El Expediente N° 5291, de fecha 12 de diciembre del 2022, presentado por la Sra. Pascuala Cruz de Tito, identificada con DNI N° 04812967, con domicilio legal en el Centro Poblado menor de Shiringayoc, distrito Tahuamanu, provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04, el cual solicita Movilización de saldos de productos maderables del reingreso a parcela de corta N° 01, aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 230-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP. de fecha 21 de diciembre del 2022, con expediente N° 5401, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual, recomienda aprobar la movilización de saldos de productos maderables del reingreso a parcela de corta N° 01, para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente**, según corresponda.

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en fecha 30 de abril del 2004, el Sr. Cipriano Tito Quispe, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04, por una extensión de 916.14 Ha., ubicado en el, Distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, en fecha 14 de diciembre del 2016, la Sra. Pascuala Cruz de Tito, suscribe la adenda al contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04, ubicado en el, Distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.



Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 058-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 22 de octubre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Pascuala Cruz de Tito, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 230-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 19 de noviembre del 2021, se aprueba el Reingreso a Parcela de Corta para el aprovechamiento de productos forestales maderables del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Pascuala Cruz de Tito, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04., aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 058-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 22 de octubre del 2020.



Que mediante, carta S/N, con registro de expediente N° 5290, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Sra. Pascuala Cruz de Tito, Titular del contrato de concesión N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04, presenta el informe de ejecución final, del reingreso a la parcela de corta aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 230-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 19 de noviembre del 2021.

Que, mediante carta S/N, ingresado con registro expediente N° 5291, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Sra. Pascuala Cruz de Tito, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera – Castaña N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04, presenta el expediente de Movilización de Saldo de productos maderables del Reingreso a parcela de corta aprobado mediante, Resolución de Sede Operativa N° 230-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 19 de noviembre del 2021.



Que, mediante Informe Técnico N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, de fecha 21 de diciembre del 2022, con registro de ingreso expediente N° 5401, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual da cuenta de los resultados de la evaluación documentaria del expediente, solicitado para la Movilización de Saldos de productos maderables del reingreso a la parcela de corta N° 01, y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** a la Sra. Pascuala Cruz de Tito, Titular de contrato de Concesión Forestal No Maderables (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04, la Movilización de Saldos de Productos Maderables del Reingreso a Parcela de Corta N° 01, ejecutado en el periodo 2021-2022, pudiendo realizar su movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 Año), contados a partir de notificada la presente Resolución Gerencial Regional; cuyas especies y volumen se detalla en el cuadro siguiente:





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**  
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Cuadro N° 01: Especies y volumen a autorización para la Movilización de Saldos.**

N°	Especies		Cantidad de Trozas / Rollos	Vol.
	N. Común	N. Científico		Autorizado (m³)
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	2	12.407
2	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	3	16.405
3	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	3	14.211
4	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	1	8.270
5	Lagarto Caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Camb.	1	6.419
6	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	1	3.558
7	Misa Amarilla	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	4	40.611
8	Palta Moena	<i>Beilschmiedia tovarensis</i> (Klotzsch & H.Karst. ex Meisn.)	2	6.568
9	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula</i> (Willd.) Benth. ex Walp.	2	6.176
10	Pashaco Ishpinguillo	<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth)	1	6.325
11	Pashaco Negro	<i>Hymenolobium pulcherrimum</i> Ducke.	1	9.700
12	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	5	21.530
13	Quinilla Colorada	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	5	25.384
14	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss	3	13.138
15	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl	7	34.223
<b>Total</b>			<b>41</b>	<b>224.923</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la **Sra. Pascuala Cruz de Tito**, Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (**madera**) por **VIA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF**, para su verificación por el personal del Puesto de Control **Mavila o Alerta** de la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, en Iberia**.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la **Sra. Pascuala Cruz de Tito**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) N° 17-TAH/C-OPB-J-074-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos **44°, 45°, 49°, 53° y 61°** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Ley N° 29763**; y de los artículos **111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172°** del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

**Artículo 4°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios - **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, - **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez  
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme.  
 PAB#  
 Pascuala Cruz de Tito  
 04802967  
 Hora: 15:19 PM  
 Fecha: 24/02/2023